

RESOLUCIÓN No. 02361

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 175 de 2009 Artículo 4 literal H y,

CONSIDERANDO

Que, mediante rescate, la Secretaría Distrital de Ambiente, recibió treinta y dos (32) individuos de fauna silvestre de las especies: un (01) individuo de *Aramus guarana*, un (01) individuo de *Cavia aperea*, un (01) individuo de *Molossus molossus*, dos (02) individuos de *Mustelirallus erythropus* y veintisiete (27) individuos de *Porphyrio martinica*, los cuales fueron recuperados entre el 22 y el 31 de diciembre de 2020 por la Secretaría Distrital de Ambiente y cuyas evaluaciones médico veterinaria, biológica y zootécnica, establecieron que los individuos se encontraban en óptimas condiciones para ser liberados dentro de la jurisdicción del Distrito Capital.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. 07134 de fecha 07 de julio de 2021, a través del cual se determinó que los individuos referenciados se encontraban en buena condición para ser liberados de manera inmediata, según protocolo de la Secretaría Distrital de Ambiente; concepto técnico que hace parte integral de la presente resolución, y en el cual se concluye:

“(…) 5. CONSIDERACIONES FINALES

5.1. CONSIDERACIONES SOBRE DISPOSICIÓN FINAL

Las especies mencionadas anteriormente pertenecen a hábitats y regiones determinadas, que garantizan su óptimo desenvolvimiento y supervivencia. Una vez consultada la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad –SER– de esta entidad, se aprobó la liberación de cuatro (04) individuos en el Humedal Capellanía (Tabla No. 2), siete (07) individuos en el Humedal El Burro (Tabla No. 3), diez (10) individuos en el Humedal Guaymaral (Tabla No. 4), seis (06) individuos en el Humedal La Vaca (Tabla No. 5), cinco (05) individuos en el Humedal Meandro del Say (Tabla No. 6).

(…) Teniendo en cuenta las características que presentan estos ecosistemas, se determina que estos cumplen con los requerimientos ambientales para las especies descritas en el presente concepto técnico, por tanto, es viable su

RESOLUCIÓN No. 02361

liberación en estos medios naturales según las siguientes tablas que resumen la información de animales liberados en los diferentes lugares.

Tabla No. 2. Animales liberados en el Humedal Capellanía.

1	ESPECIE	ECHA INGRESO	T. SITUACIÓN	Nº AACFS	º VAL. (rótulo)	ACTA DISP.	PROCEDENCIA	F. LIB
1	Porphyrio martinica	22/12/2020	RESCATE	4604	DC-AV-20-2045	AD-2020-0374	Bogotá D.C.	22/12/2020
2	Porphyrio martinica	22/12/2020	RESCATE	4606	DC-AV-20-2047	AD-2020-0374	Bogotá D.C.	22/12/2020
3	Porphyrio martinica	22/12/2020	RESCATE	4607	DC-AV-20-2048	AD-2020-0374	Bogotá D.C.	22/12/2020
4	Mustelirallus erythroptus	22/12/2020	RESCATE	4608	DC-AV-20-2049	AD-2020-0374	Bogotá D.C.	22/12/2020

Tabla No. 3. Animales liberados en el Humedal El Burro.

No	ESPECIE	ECHA INGRESO	T. SITUACIÓN	Nº AACFS	º VAL. (rótulo)	ACTA DISP.	ROCEDENCIA	F. LIB
1	Porphyrio martinica	24/12/2020	RESCATE	4628	DC-AV-20-2061	AD-2020-0378	Bogotá D.C.	24/12/2020
2	Porphyrio martinica	24/12/2020	RESCATE	4629	DC-AV-20-2061	AD-2020-0378	Bogotá D.C.	24/12/2020
3	Porphyrio martinica	24/12/2020	RESCATE	4630	DC-AV-20-2061	AD-2020-0378	Bogotá D.C.	24/12/2020
4	Mustelirallus erythroptus	24/12/2020	RESCATE	4631	DC-AV-20-2061	AD-2020-0378	Bogotá D.C.	24/12/2020
5	Porphyrio martinica	24/12/2020	RESCATE	4638	DC-AV-20-2061	AD-2020-0378	Bogotá D.C.	24/12/2020
6	Porphyrio martinica	24/12/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	5071	DC-AV-20-1051	AD-2020-0378	Bogotá D.C.	24/12/2020
7	Porphyrio martinica	24/12/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	5071	DC-AV-20-1051	AD-2020-0378	Bogotá D.C.	24/12/2020

Tabla No. 4. Animales liberados en el Humedal Guaymaral.

No	ESPECIE	ECHA INGRESO	T. SITUACIÓN	Nº AACFS	º VAL. (rótulo)	ACTA DISP.	ROCEDENCIA	F. LIB
1	Porphyrio martinica	23/12/2020	RESCATE	4618	DC-AV-20-2051	AD-2020-0376	Bogotá D.C.	23/12/2020
2	Porphyrio martinica	23/12/2020	RESCATE	4619	DC-AV-20-2051	AD-2020-0376	Bogotá D.C.	23/12/2020
3	Porphyrio martinica	23/12/2020	RESCATE	4620	DC-AV-20-2061	AD-2020-0376	Bogotá D.C.	23/12/2020
4	Porphyrio martinica	29/12/2020	RESCATE	4648	DC-AV-20-2071	AD-2020-0380	Bogotá D.C.	29/12/2020
5	Porphyrio martinica	29/12/2020	RESCATE	4650	DC-AV-20-2071	AD-2020-0380	Bogotá D.C.	29/12/2020

RESOLUCIÓN No. 02361

No	ESPECIE	ECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	VAL. (rótulo)	ACTA DISP.	PROCEDENCIA	F. LIB
6	<i>Porphyrio martinica</i>	29/12/2020	RESCATE	4654	C-AV-20-208	AD-2020-0380	Bogotá D.C.	29/12/2020
7	<i>Porphyrio martinica</i>	30/12/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	4657	C-AV-20-208	AD-2020-0382	Bogotá D.C.	30/12/2020
8	<i>Porphyrio martinica</i>	31/12/2020	RESCATE	4662	C-AV-20-209	AD-2020-0383	Bogotá D.C.	31/12/2020
9	<i>Aramus guarauna</i>	22/12/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	5066	A-AV-20-105	AD-2020-0375	Bogotá D.C.	22/12/2020
10	<i>Porphyrio martinica</i>	23/12/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	5069	A-AV-20-105	AD-2020-0376	Bogotá D.C.	23/12/2020

Tabla No. 5. Animales liberados en el Humedal La Vaca.

No	ESPECIE	ECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	VAL. (rótulo)	ACTA DISP.	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Porphyrio martinica</i>	23/12/2020	RESCATE	4610	C-AV-20-205	AD-2020-0377	Bogotá D.C.	23/12/2020
2	<i>Porphyrio martinica</i>	23/12/2020	RESCATE	4611	C-AV-20-205	AD-2020-0377	Bogotá D.C.	23/12/2020
3	<i>Porphyrio martinica</i>	23/12/2020	RESCATE	4612	C-AV-20-205	AD-2020-0377	Bogotá D.C.	23/12/2020
4	<i>Molossus molossus</i>	23/12/2020	RESCATE	4613	C-MA-20-013	AD-2020-0377	Bogotá D.C.	23/12/2020
5	<i>Porphyrio martinica</i>	23/12/2020	RESCATE	4625	C-AV-20-205	AD-2020-0377	Bogotá D.C.	23/12/2020
6	<i>Cavia aperea anolaimae</i>	23/12/2020	RESCATE	4626	C-MA-20-014	AD-2020-0377	Bogotá D.C.	23/12/2020

Tabla No. 6. Animales liberados en el Humedal Meandro del Say.

No	ESPECIE	ECHA INGRESO	T. ACTUACIÓN	Nº AACFS	VAL. (rótulo)	ACTA DISP.	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Porphyrio martinica</i>	28/12/2020	RESCATE	4641	C-AV-20-207	AD-2020-0379	Bogotá D.C.	28/12/2020
2	<i>Porphyrio martinica</i>	28/12/2020	RESCATE	4642	C-AV-20-207	AD-2020-0379	Bogotá D.C.	28/12/2020
3	<i>Porphyrio martinica</i>	28/12/2020	RESCATE	4643	C-AV-20-207	AD-2020-0379	Bogotá D.C.	28/12/2020
4	<i>Porphyrio martinica</i>	28/12/2020	RESCATE	4645	C-AV-20-207	AD-2020-0379	Bogotá D.C.	28/12/2020
5	<i>Porphyrio martinica</i>	28/12/2020	RESCATE	5073	A-AV-20-106	AD-2020-0379	Bogotá D.C.	28/12/2020

(...) 6. CONCEPTO TÉCNICO

La liberación inmediata es un procedimiento necesario de implementar para individuos de especies nativas de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, debido a que estos ejemplares no requieren el ingreso al Centro de Atención y Valoración de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente CAV-SDA, ya que no se encuentran enfermos o heridos de gravedad y manifiestan comportamientos propios de su especie.

RESOLUCIÓN No. 02361

Asimismo, teniendo en cuenta que los animales citados anteriormente fueron rescatados en la ciudad de Bogotá y que fueron valorados de manera idónea, se determinó que son aptos para ser liberados en sus zonas de vida, en áreas protegidas del Distrito Capital, con el fin de que continúen desempeñando su papel ecológico dentro del ecosistema.

Una vez adelantados los procesos de rescate, atención y valoración por parte de los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, se considera pertinente, desde el punto de vista técnico, proceder con la liberación inmediata de treinta y dos (32) individuos, ya que cumplen con los siguientes criterios para su retorno al medio natural:

- *Los individuos corresponden a animales recuperados por la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- *Los individuos no han sido sometidos a tiempos prolongados de confinamiento, ni han interactuado con fauna doméstica susceptible de transmisión de enfermedades.*
- *Luego de la valoración médico-veterinaria, biológica y zootécnica, realizada por los profesionales de la Secretaría Distrital de Ambiente, se observó que no requieren de rehabilitación alguna para sobrevivir en el medio natural, por lo que se concluyó que los ejemplares se encontraban aptos para la liberación inmediata.*
- *Existe identificación taxonómica plena de cada uno de los ejemplares.*
- *Las especies descritas presentan distribución geográfica natural dentro del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá tanto residentes como migratorias.*
- *Se seleccionaron Parques Ecológicos Distritales de Humedal -PEDH- que están legalmente declarados como áreas de reserva natural y que presentan y proveen condiciones ambientales viables para el establecimiento y desarrollo de los especímenes, sin representar mayores riesgos o amenazas para su supervivencia.*

7. CONCLUSIONES

El presente concepto técnico acoge los resultados de las valoraciones clínicas, biológicas y zootécnicas, hechas por los profesionales del grupo Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, las cuales especifican la viabilidad técnica para la liberación inmediata de treinta y dos (32) individuos en un ecosistema de humedal del Distrito Capital.

Basado en lo establecido en el presente concepto y sus anexos, desde el grupo técnico de Fauna Silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se solicita al grupo jurídico de la Dirección de Control Ambiental adelantar la gestión para la generación del Acto Administrativo (Resolución) que acoja la liberación de los individuos relacionados en el presente concepto técnico. (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante la liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutive del presente acto

RESOLUCIÓN No. 02361

administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportadas en el Concepto Técnico referenciado; por anterior se ordenará su liberación en los Parques Ecológicos Distritales de Humedal – PEDH Capellanía - cuatro (4), PEDH El Burro – siete (7), PEDH Guaymaral – Diez (10), PEDH La Vaca – seis (6), y PEDH Meandro del Say – cinco (5), ubicados en el Distrito Capital de Bogotá, jurisdicción de esta Secretaría.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 02361

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010 que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

“ARTÍCULO 12.- DE LA LIBERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE NATIVA, COMO DISPOSICIÓN FINAL. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.

Parágrafo 3. El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”. (...)

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009 en su artículo 4, señala:

“ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 18 el cual quedará así:

Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre. La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto adelantar los procesos técnico – jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales a la silvicultura, la flora y la fauna que sean aplicables al Distrito.

Página 6 de 10

RESOLUCIÓN No. 02361

Son funciones de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre:

(...) h. Realizar el manejo técnico, custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y la fauna silvestre, recuperados por la autoridad en concordancia con la normatividad ambiental vigente. (...)"

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante liberación de treinta y dos (32) individuos de fauna silvestre de las especies: un (01) individuo de *Aramus guarauna*, un (01) individuo de *Cavia aperea*, un (01) individuo de *Molossus molossus*, dos (02) individuos de *Mustelirallus erythrops* y veintisiete (27) individuos de *Porphyrio martinica*, cuyas características se encuentran plasmadas en el Concepto Técnico No. 07134 de fecha 07 de julio de 2021, mismo que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que la liberación se realice en los Parques Ecológicos Distritales de Humedal – PEDH Capellanía - cuatro (4), PEDH El Burro – siete (7), PEDH Guaymaral – Diez (10), PEDH La Vaca – seis (6), y PEDH Meandro del Say – cinco (5), de esta ciudad, en los siguientes términos:

Tabla No. 2. Animales liberados en el Humedal Capellanía.

No	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. SITUACIÓN	Nº AACFS	VAL. (rótulo)	ACTA DISP.	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Porphyrio martinica</i>	22/12/2020	RESCATE	4604	C-AV-20-204	D-2020-0374	Bogotá D.C.	22/12/2020
2	<i>Porphyrio martinica</i>	22/12/2020	RESCATE	4606	C-AV-20-204	D-2020-0374	Bogotá D.C.	22/12/2020
3	<i>Porphyrio martinica</i>	22/12/2020	RESCATE	4607	C-AV-20-204	D-2020-0374	Bogotá D.C.	22/12/2020
4	<i>Mustelirallus erythrops</i>	22/12/2020	RESCATE	4608	C-AV-20-204	D-2020-0374	Bogotá D.C.	22/12/2020

Tabla No. 3. Animales liberados en el Humedal El Burro.

No	ESPECIE	FECHA INGRESO	T. SITUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL. (rótulo)	ACTA DISP.	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Porphyrio martinica</i>	24/12/2020	RESCATE	4628	C-AV-20-206	D-2020-0378	Bogotá D.C.	1/12/2021
2	<i>Porphyrio martinica</i>	24/12/2020	RESCATE	4629	C-AV-20-206	D-2020-0378	Bogotá D.C.	1/12/2021
3	<i>Porphyrio martinica</i>	24/12/2020	RESCATE	4630	C-AV-20-206	D-2020-0378	Bogotá D.C.	1/12/2021
4	<i>Mustelirallus erythrops</i>	24/12/2020	RESCATE	4631	C-AV-20-206	D-2020-0378	Bogotá D.C.	1/12/2021

RESOLUCIÓN No. 02361

No	ESPECIE	ECHA INGRESO	T. SITUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL. (rótulo)	ACTA DISP.	PROCEDENCIA	F. LIB
5	<i>Porphyrio martinica</i>	24/12/2020	RESCATE	4638	C-AV-20-206	AD-2020-0378	Bogotá D.C.	11/12/2020
6	<i>Porphyrio martinica</i>	24/12/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	5071	A-AV-20-105	AD-2020-0378	Bogotá D.C.	11/12/2020
7	<i>Porphyrio martinica</i>	24/12/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	5071	A-AV-20-105	AD-2020-0378	Bogotá D.C.	11/12/2020

Tabla No. 4. Animales liberados en el Humedal Guaymaral.

No	ESPECIE	ECHA INGRESO	T. SITUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL. (rótulo)	ACTA DISP.	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Porphyrio martinica</i>	23/12/2020	RESCATE	4618	C-AV-20-205	AD-2020-0376	Bogotá D.C.	23/12/2020
2	<i>Porphyrio martinica</i>	23/12/2020	RESCATE	4619	C-AV-20-205	AD-2020-0376	Bogotá D.C.	23/12/2020
3	<i>Porphyrio martinica</i>	23/12/2020	RESCATE	4620	C-AV-20-206	AD-2020-0376	Bogotá D.C.	23/12/2020
4	<i>Porphyrio martinica</i>	29/12/2020	RESCATE	4648	C-AV-20-207	AD-2020-0380	Bogotá D.C.	29/12/2020
5	<i>Porphyrio martinica</i>	29/12/2020	RESCATE	4650	C-AV-20-207	AD-2020-0380	Bogotá D.C.	29/12/2020
6	<i>Porphyrio martinica</i>	29/12/2020	RESCATE	4654	C-AV-20-208	AD-2020-0380	Bogotá D.C.	29/12/2020
7	<i>Porphyrio martinica</i>	30/12/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	4657	C-AV-20-208	AD-2020-0382	Bogotá D.C.	30/12/2020
8	<i>Porphyrio martinica</i>	31/12/2020	RESCATE	4662	C-AV-20-209	AD-2020-0383	Bogotá D.C.	31/12/2020
9	<i>Aramus guarauna</i>	22/12/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	5066	A-AV-20-105	AD-2020-0375	Bogotá D.C.	22/12/2020
10	<i>Porphyrio martinica</i>	23/12/2020	RECEPCIÓN EXTERNA	5069	A-AV-20-105	AD-2020-0376	Bogotá D.C.	23/12/2020

Tabla No. 5. Animales liberados en el Humedal La Vaca.

No	ESPECIE	ECHA INGRESO	T. SITUACIÓN	Nº AACFS	Nº VAL. (rótulo)	ACTA DISP.	PROCEDENCIA	F. LIB
1	<i>Porphyrio martinica</i>	23/12/2020	RESCATE	4610	C-AV-20-205	AD-2020-0377	Bogotá D.C.	23/12/2020
2	<i>Porphyrio martinica</i>	23/12/2020	RESCATE	4611	C-AV-20-205	AD-2020-0377	Bogotá D.C.	23/12/2020
3	<i>Porphyrio martinica</i>	23/12/2020	RESCATE	4612	C-AV-20-205	AD-2020-0377	Bogotá D.C.	23/12/2020
4	<i>Molossus molossus</i>	23/12/2020	RESCATE	4613	C-MA-20-013	AD-2020-0377	Bogotá D.C.	23/12/2020
5	<i>Porphyrio martinica</i>	23/12/2020	RESCATE	4625	C-AV-20-205	AD-2020-0377	Bogotá D.C.	23/12/2020
6	<i>Cavia aperea anolaimae</i>	23/12/2020	RESCATE	4626	C-MA-20-014	AD-2020-0377	Bogotá D.C.	23/12/2020

Tabla No. 6. Animales liberados en el Humedal Meandro del Say.

RESOLUCIÓN No. 02361

No	ESPECIE	FECHA INGRESO	ACTUACIÓN	Nº AACFS	VAL. (rótulo)	ACTA DISP.	PROCEDENCIA	F. LIB
1	orphyrio martinica	28/12/2020	RESCATE	4641	C-AV-20-207	D-2020-0379	Bogotá D.C.	28/12/2020
2	orphyrio martinica	28/12/2020	RESCATE	4642	C-AV-20-207	D-2020-0379	Bogotá D.C.	28/12/2020
3	orphyrio martinica	28/12/2020	RESCATE	4643	C-AV-20-207	D-2020-0379	Bogotá D.C.	28/12/2020
4	orphyrio martinica	28/12/2020	RESCATE	4645	C-AV-20-207	D-2020-0379	Bogotá D.C.	28/12/2020
5	orphyrio martinica	28/12/2020	RESCATE	5073	A-AV-20-106	D-2020-0379	Bogotá D.C.	28/12/2020

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada Subdirección.

PARÁGRAFO: Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2021



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

JULIETH CAROLINA PEDROZA
CASTRO

C.C: 33369460

T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

30/07/2021

Revisó:

SÁNDRA PATRICIA RODRIGUEZ
VARGAS

C.C: 52784209

T.P: N/A

CONTRATO
20210241 de FECHA
2021 EJECUCION:

30/07/2021

Aprobó:

Firmó:

RESOLUCIÓN No. 02361

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTORC.C: 51956823 T.P: N/A CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 04/08/2021